



Expediente: **053180346668**
Radicado: **CS-07624-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIO DE RESPUESTA**
Fecha: **26/05/2026** Hora: **14:50:51** Folios: **1**



Rionegro,

Señor

ANÓNIMO

Vereda Guapante, Guame – Antioquia.

ASUNTO: Respuesta a comunicación con radicado CE-03616-2026 del 26 de febrero de 2026
Expediente: 053180346668

Cordial saludo,

En atención a la comunicación allegada mediante el radicado CE-03616-2026 del 26 de febrero de 2026, en la cual se informa sobre la presunta continuidad de actividades de tala de árboles al interior del predio identificado con FMI No. 020-80586, ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne, esta Autoridad Ambiental se permite manifestar lo siguiente:

Una vez revisada la información obrante en el expediente 053180346668, se evidencia que mediante Resolución RE-02987 del 18 de febrero de 2026, Cornare inició procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor JUAN CLIMACO HOYOS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.750.195, en calidad de propietario del predio anteriormente mencionado, por la presunta realización de aprovechamiento forestal de aproximadamente cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos nativos sin contar con los respectivos permisos ambientales requeridos.

De igual manera, mediante el mencionado acto administrativo se requirió al presunto infractor para que se abstenga de realizar cualquier tipo de aprovechamiento o intervención sobre los recursos naturales al interior del predio sin contar previamente con las autorizaciones ambientales expedidas por Comare, así como para implementar medidas orientadas al adecuado manejo de los residuos vegetales generados por las actividades evidenciadas en campo.

En este sentido, la información aportada mediante la comunicación CE-03616-2026 será incorporada al expediente ambiental referido y tenida en cuenta dentro de las actuaciones de control y seguimiento adelantadas por esta Autoridad Ambiental. Así mismo, el asunto continuará bajo seguimiento técnico y jurídico por parte de Comare, con el fin de verificar las condiciones actuales del predio, el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el acto administrativo y la posible ocurrencia de nuevas intervenciones sobre los recursos naturales presentes en el área.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





La próxima visita técnica de control y seguimiento se realizará conforme a la programación institucional de la Corporación o de acuerdo con las necesidades técnicas y jurídicas derivadas del expediente. Finalmente, agradecemos la información suministrada y le informamos que cualquier inquietud adicional podrá ser comunicada a través de nuestros canales oficiales, al teléfono (604) 5461616 Ext. 213, o mediante el correo electrónico institucional cliente@cornare.gov.co.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

Subdirector General de Servicio al Cliente



Proyectó: Juan Daniel Duque Zapata 25/05/2026

Revisó: Carlos Mario Sánchez Agámez

Expediente: 053180346668

Próxima actuación: Control y seguimiento técnico



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](http://cornare.gov.co)